

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019-CM/MDL.

Laredo, 22 de abril del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria realizada el día Diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, la misma que corre en Acta N° 08-2019-CM/MDL., el Expediente Administrativo N° 3678-2019 - suscrito por los moradores del “COMITÉ DE ELECTRIFICACION LOS TRIUNFADORES DE PAMPAS DE SAN JUAN”. - Solicita Exoneración de Pagos de Constancias de Posesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado prescribe que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se exoneran exclusivamente por Ley o Decretos Legislativos en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas los cuales se regulan mediante Decreto Supremo, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y Tasas, o EXONERAR de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)”.

Que, el Artículo 69° Numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, constituyen sus ingresos propios. Asimismo, el Artículo 9° Numeral 9) señala como Atribución del Concejo “Crear, Modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

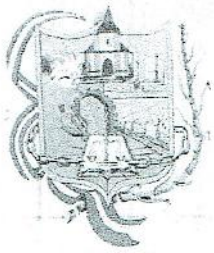
Que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso y/o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3678-2019 - suscrito por los moradores del “COMITÉ DE ELECTRIFICACION LOS TRIUNFADORES DE PAMPAS DE SAN JUAN”, Solicita Exoneración de Pagos de Constancias de Posesión para fines de electrificación;

Que, el Concejo Municipal en atención al Expediente Administrativo N° 3678-2019, de fecha 12 de abril del 2019, suscrito por los moradores del “COMITÉ DE ELECTRIFICACION LOS TRIUNFADORES DE PAMPAS DE SAN JUAN”, siendo un sector rural dada a la situación socio económico de los recurrentes del sector Pampas de San Juan de la Jurisdicción del distrito de Laredo como de extrema pobreza, ha considerado atendible el pedido de exoneración;

Sometido a debate y respectiva votación, el pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACION de pago por derecho de obtención de Constancia de Posesión, solicitada por los moradores del Comité de Electrificación Los Triunfadores de Pampas de San Juan, Jurisdicción del distrito de Laredo, por el monto de S/. 52.60 Soles, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano, Departamento de Planeamiento Urbano y Catastro, y Administración Tributaria, el cumplimiento del acuerdo adoptado precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE